

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 13 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Industria y Minas, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en lo relativo a la ficha técnica descriptiva de instalaciones de protección contra incendios.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 48 la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de 5 de marzo de 2013, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.

Dicha orden, que tiene por objeto el desarrollo de los procedimientos para la instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de los establecimientos e instalaciones industriales encuadradas en el Grupo II del Decreto 59/2005, de 1 de marzo, y que señala la preferencia de la tramitación electrónica de estos procedimientos, establece en su Anexo I el contenido de la comunicación de puesta en funcionamiento de establecimientos e instalaciones industriales, mientras que en su Anexo II señala el contenido de las fichas técnicas descriptivas de instalaciones industriales, que vienen a reflejar las características principales de dichas instalaciones, así como la documentación necesaria para su puesta en servicio en función de los diferentes tipos de instalación, en base todo ello a la normativa reglamentaria específica reguladora de la instalación de que se trate.

Dichos anexos han sido modificados posteriormente mediante resoluciones de los órganos directivos competentes en la materia tal como se establece en la disposición adicional única de la Orden de 5 de marzo de 2013.

Segundo. Mediante Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, se ha aprobado el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, que regula entre otras cuestiones la puesta en servicio y modificación de los establecimientos industriales, en lo relativo a su seguridad en caso de incendio. Este nuevo reglamento, que viene a sustituir al anterior aprobado por Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, introduce cambios en la documentación exigible para la puesta en servicio de nuevos establecimientos así como de aquellos que se sometan a modificaciones.

Se hace necesario, por tanto, modificar la ficha técnica descriptiva de las instalaciones de protección contra incendios contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, para adaptarla a su nueva normativa reguladora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Secretaría General de Industria y Minas es el órgano directivo central con competencia en materia de industria conforme al artículo 5 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

Segundo. La Orden de 5 de marzo de 2013, en su disposición adicional única, habilita a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria y energía a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento, desarrollo, interpretación y aplicación de la misma, así como a modificar sus anexos mediante resolución.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría General de Industria y Minas

R E S U E L V E

Primero. Modificar la Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones de Protección Contra Incendios contenida en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 2013, cuya nueva redacción se muestra en el anexo de la presente resolución.

Segundo. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2025.- El Secretario General, José Javier Alonso Membrives.

00320380

Anexo

Ficha Técnica Descriptiva de Instalaciones de Protección Contra Incendio

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS			
1. CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES			
Titular: Apellido1: _____ Apellido2: _____ Nombre: _____ Razón Social: _____			☐ NIF ☐ NIE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO _ _ _ _ _ _ _ _ _
Emplazamiento: Provincia: _____ Municipio: _____ Localidad: _____ Tipo de vía: _____ Nombre de la vía: _____ Número: _____ Piso: _____ Esc: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____			
Actividad principal: _____			
RIESGO INTRÍNSECO ESTABLECIMIENTO: (Sólo para el caso de establecimientos sujetos al RSCIEI 2004)		CONFIGURACIÓN ESTABLECIMIENTO: (Sólo para el caso de establecimientos sujetos al RSCIEI)	
En el caso de establecimientos sujetos al RSCIEI 2025, ¿se ha usado, para dar cumplimiento a los requisitos del mismo, diseño prestacional, técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables? O SÍ O NO			
Caudal de agua (m³/h):	Reserva de agua (m³):	Superficie total construida (m²):	Presión del grupo (bar):
Información sobre los sectores/áreas de incendio: (Sólo para establecimientos sujetos al RSCIEI)			Instalaciones que dispone: ☐ Sistemas de detección y alarma de incendios ☐ Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios ☐ Sistemas de hidrantes contra incendios ☐ Extintores de incendios. ☐ Sistemas de bocas de incendio equipadas ☐ Sistemas de columna seca ☐ Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada ☐ Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada ☐ Sistemas fijos de extinción por espuma física ☐ Sistemas fijos de extinción por polvo ☐ Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos ☐ Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados ☐ Sistemas para el control de humos y de calor ☐ Sistemas de señalización luminiscente ☐ Sistemas fijos de extinción en cocinas
SECTOR/ ÁREA	SUPERFICIE (m²)	RIESGO INTRÍNSECO	
Empresa instaladora:			☐ NIF ☐ NIE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO _ _ _ _ _ _ _ _ _
Empresa mantenedora con la que se ha contratado el mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios que se ponen en servicio:			☐ NIF ☐ NIE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO _ _ _ _ _ _ _ _ _

Director de obra:	☐ NIF ☐ NIE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO
Autor del proyecto/memoria:	☐ NIF ☐ NIE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO
2. TIPO DE INSTALACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
1 Establecimientos industriales a los que se les aplica el RSCIEI 2004 en virtud de la disposición transitoria 2ª del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo. (Disponible hasta el 10/05/2029)	
1.1 Instalaciones en establecimientos industriales que se ponen en funcionamiento conforme al anterior RSCIEI (Real Decreto 2267/2004) y que, de acuerdo al mismo, requieren proyecto.	1,3,4
1.2 Instalaciones en establecimientos industriales que se ponen en funcionamiento conforme al anterior RSCIEI (Real Decreto 2267/2004) y que, de acuerdo al mismo, NO requieren proyecto.	2,3,4
2 Establecimientos industriales sujetos al RSCIEI 2025	
2.1 Establecimientos industriales en los que la suma de las superficies construidas de los sectores/áreas de riesgo intrínseco medio/alto es $\geq 1.000 \text{ m}^2$.	1,3,4,5,6(*)
2.2 Establecimientos industriales en los que la superficie construida es $\geq 300 \text{ m}^2$ o existen sectores/áreas de riesgo intrínseco medio o alto, siempre que la superficie total construida de dichos sectores/áreas sea $< 1.000 \text{ m}^2$.	1,3,4,5(*),6(*)
2.3 Instalaciones en establecimientos industriales en los que la superficie construida es $< 300 \text{ m}^2$ y todos los sectores/áreas son de riesgo intrínseco bajo.	2,3,4, 5(*),6(*)
3 Instalaciones en establecimientos no industriales cuya seguridad contra incendios está regulada en el Código Técnico de la Edificación (CTE)	
3.1 Instalaciones en establecimientos del CTE que NO requieren inspección periódica por encontrarse entre los exceptuados en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	4
3.2 Instalaciones en establecimientos del CTE que requieren inspección periódica según el artículo 22 del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.	4
4 Instalaciones existentes regularizadas en virtud de la disposición adicional vigesimosegunda del Decreto-ley 3/2024. (Disponible hasta el 16 de mayo de 2027)	
4.1 Instalaciones existentes en establecimientos industriales puestas en servicio antes del 15 de enero de 2005.	7
4.2 Instalaciones existentes en establecimientos no industriales puestas en servicio antes del 21 de junio de 2005.	7
4.3 Instalaciones existentes en establecimientos no industriales puestas en servicio desde del 21 de junio de 2005 hasta el 11 de diciembre de 2017.	7, 8
3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
☐ 1) Proyecto redactado y firmado por técnico titulado competente, con el contenido indicado en el RSCIEI. ☐ 1.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1). ☐ 2) Memoria técnica firmada por técnico titulado competente. ☐ 2.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo. ☐ 3) Certificado emitido por técnico titulado competente, con el contenido especificado en el reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.	

- ☐ 3.a) Certificado del colegio profesional o declaración responsable del técnico autor del mismo (1).
- ☐ 4) Certificado/s de empresa/s instaladora/s emitido/s por técnico/s titulado/s competente/s designado/s por la/s misma/s.
- ☐ 5) Acta de inspección inicial favorable emitida por organismo de control habilitado.
- ☐ 6) En su caso, informe de organismo de control habilitado validando positivamente la eficacia y adecuación del diseño prestacional, técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables que se hayan aplicado.
- ☐ 7) Certificado favorable de inspección periódica de organismo de control habilitado que incluya que se ha acreditado que la instalación y puesta en servicio fue anterior a la entrada en vigor del Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, aprobado por Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo.
- ☐ 8) Certificado de empresa instaladora habilitada para los equipos o sistemas de protección contra incendios existentes en la instalación, suscrito por su responsable técnico, describiendo la instalación y certificando que cumple los requisitos técnicos establecidos en la reglamentación vigente en el momento de la puesta en servicio de la instalación y que se encuentra en correcto estado de funcionamiento.

(*) Solo si se ha usado, para dar cumplimiento a los requisitos del RSCIEI 2025, diseño prestacional, técnicas de seguridad equivalente o adaptaciones razonables.

(1) Solo si el documento no está visado.

4. Declaración

☐ La persona abajo firmante declara que son ciertos los datos que figuran en la presente ficha técnica, que la documentación aportada es copia fiel de los originales que obran en mi poder, autorizando a la administración para que pueda verificar la veracidad de los datos y documentos introducidos.

En _____ a _____ de _____ de _____
Fdo _____

00320380